

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

INICIADO EN SESIÓN: 31 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

12



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

La suscrita C. Cecilia Sofía Robledo Suárez integrante del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **Iniciativa de reforma a los Incisos (k), (l) y adición del inciso (m) de la fracción IV del artículo 8o de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte en el Estado tiene una importancia significativa debido a sus beneficios para la salud, su influencia en la cultura y la comunidad, sus valores educativos, promueve la salud física al mantener a las personas activas y en forma. Contribuye a la prevención de enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes, las enfermedades cardíacas y mejora la resistencia cardiovascular. Los beneficios del deporte son numerosos y abarcan áreas que van desde la salud física y mental hasta la construcción de comunidades y la promoción de valores éticos. El deporte desempeña un papel crucial en el bienestar individual y colectivo en Nuevo León y su importancia se refleja en los ciudadanos con sus contribuciones a la salud, la socialización y la educación, ahora bien, además, el deporte proporciona un entretenimiento y un sentido de identidad cultural en el norte del país. En última instancia, su influencia positiva en la sociedad lo convierte en una actividad fundamental que si bien promueve el desarrollo personal, social y comunitario.

Señalando lo anterior el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte cuenta con un Consejo de Cultura Física y Deporte el cual es un órgano de participación ciudadana, en dicho consejo no cuenta con la participación de una o un diputado local es cual resulta relevante, conocemos la importancia que existe que legislador se encuentre en el Consejo de Cultura Física y Deporte ya que el legislador será la representación del poder legislativo para los ciudadano de Nuevo León, con esto el legislador se encargara de desarrollar e implantar políticas del Estado que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, que impulsen la integración de una cultura física sólida, que orienten la utilización del recurso presupuestal no como gasto sino como inversión y que promuevan igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte.

La importancia de un diputado en el ámbito del deporte es significativa, ya que desempeña un papel crucial en la promoción, regulación y desarrollo de actividades deportivas a nivel gubernamental, es por ello que la labor de un diputado en el consejo del deporte puede resumirse para representar sus intereses y preocupaciones en el gobierno. En el ámbito deportivo, esto significa abogar por políticas, financiamiento y legislación que favorezcan la promoción del deporte, la inversión en infraestructuras deportivas y la creación de oportunidades para los atletas y la comunidad deportiva en general. Los diputados pueden desempeñar un papel importante en la promoción de la salud y el bienestar a través del deporte. Esto incluye la promoción de la actividad física, la prevención de enfermedades relacionadas con la inactividad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos a través de la participación en actividades deportivas. Su influencia en la formulación de políticas y la asignación de recursos puede tener un impacto significativo en el desarrollo y el éxito del deporte en su jurisdicción.

Es por lo anterior expuesto que, que acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se reforma los incisos (k), (l) y adición del inciso (m) de la fracción IV del artículo 8 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:

Artículo 8o. - ...

...

...

I al IV...

a al J...

k) Un representante de las asociaciones olímpicas, de las registradas en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;

l) Un representante de las asociaciones no olímpicas, de las registradas en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; y

m). - Un representante del H. Congreso del Estado de Nuevo León que será una Diputada o Diputado que designe la mesa directiva.

...



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Monterrey, Nuevo León a octubre del 2023

ATENTAMENTE
CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
DIPUTADA LOCAL

